

# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº /58 -2013-MDP/A

Pachacámac.

2 FEB. 2013

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

El Documento Simple Nº 0054-2013 de fecha 09 de Enero del 2013, presentado por la Sra. GIANNINA IVVET SOLIS VILLAFANA, a través del cual solicita se emita el acto administrativo que reconozca la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico establece el conjunto de principios, normas y procesos que regulen el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Publico", el servidor que cesa en el servicio antes de hacer usos de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes;

Que, de acuerdo con el Artículo 102º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, indica que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...);

Que mediante Informe N° 009-2013-MDP/OA-UP, la Unidad de Personal emite la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, de la Sra. GIANNINA IVVET SOLIS VILLAFANA, por las labores realizadas en calidad de Sub. Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Empresarial, por un importe total de S/. 1,903.87 (UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 87/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum Nº 008-2013-MDP/OPP informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago que corresponde por Beneficios Sociales, según la liquidación de









Ar. Zaratso N 206 - Elaza de Armas "Primer Distrito Turístico del Perú"

Central Celefónica: 231-1644 Sax. 231-1498 www.munipachacamac.gob.pe

LEY N° 23617



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

beneficios Sociales por un monto de S/. 1,746.67 (2.1.1.9.3.3. "Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas"), comprometiendo además el aporte del empleador a ESSALUD por un monto de S/. 157.20 en el código 2.1.3.1.1.5 "Contribuciones a ESSALUD", resultando un monto total comprometido presupuestalmente de S/. 1,903.87 (UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 87/100 NUEVOS SOLES);

O GERENCIA MUNICIPAL OF O CHANGE OF O CHAN

Que, con Informe Nº 34-2013-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en forma procedente respecto al reconocimiento y liquidación de los Beneficios Sociales solicitado por el recurrente;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo  $20^{\circ}$  y Artículo  $43^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los derechos por concepto de Beneficios Sociales, Compensación Vacacional en favor de la ex funcionaria Sra. GIANNINA IVVET SOLIS VILLAFANA, por la suma de S/. 1,903.87 (UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 87/100 NUEVOS SOLES), sujeto a las deducciones y/o aportes que correspondan, según liquidación emitida por Unidad de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE PACHACAMAC

Ábog. Pepe Elores Roque SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAL

Huge L. Ramos Lescano